



Con fecha 21 de septiembre del presente año, los CC. Diputados Joel Corral Alcántar, Gerardo Galaviz Martínez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Alejandro Mojica Narvaez, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIX Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE MUJERES INNOVADORAS; misma que fue turnada a la Comisión de Ciencia y Tecnología, integrada por los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Sughey Adriana Torres Rodríguez y Eduardo García Reyes; Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 21 de septiembre de 2022, a la Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, misma a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial reformar y adicionar la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El objetivo de la iniciativa es reformar el artículo 11 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, con la finalidad de adicionar una nueva fracción que significa un objetivo más del sistema de investigadores, consistente en promover y fomentar el apoyo, reconocimiento, participación y desarrollo de las mujeres duranguenses en la innovación, la ciencia y la tecnología.

TERCERO.- De acuerdo con los iniciadores, la ley materia de la presente iniciativa de reforma, contiene como parte de su objeto el definir los criterios para impulsar, incentivar y fomentar la ciencia, la tecnología, la innovación y la transferencia tecnológica. Innovación, es igual a desarrollo, es igual a avance y progreso.

Toda herramienta puesta a disposición del servicio de la humanidad, desdobra y multiplica su potencial con la incorporación de los avances que le impone el ingenio y la creatividad tanto de hombres como de mujeres, pues, esos dones no son privativos ni de géneros ni de nacionalidades.

La innovación, siempre que sea para bien, debe ser reconocida y fomentada, sin importar de quien venga

CUARTO.- Coincidimos con los iniciadores en que para elevar la productividad y la competitividad de nuestra entidad, mediante la aplicación de los avances científicos y tecnológicos, propiciando la transformación productiva, económica, social y cultural de la sociedad duranguense en su conjunto, como establece la Ley de Ciencia y Tecnología de Durango, es propicio incluir el fomento y reconocimiento de las mujeres de la localidad en la innovación, la ciencia y la tecnología.

QUINTO.- Por lo que al realizar la reforma propuesta se estaría contribuyendo con acciones afirmativas cuyo objetivo es compensar las condiciones que discriminan a ciertos grupos sociales del ejercicio de sus derechos.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión estimó que la iniciativa cuyo estudio nos ocupó, es procedente.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:



DECRETO No. 243

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII al artículo 11 de la **Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 11. ...

I a la IV...

V. Orientar la investigación que se realiza en el Estado, de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa Estatal, así como, en las demandas estatales;

VI. Apoyar la integración de grupos de investigadores en el Estado, que participen en el proceso de generación de conocimientos científicos y tecnológicos hasta su aplicación en la planta productiva de bienes y servicios, de las instituciones de los sectores público, social y productivo; **y**

VII. Promover y fomentar el apoyo, reconocimiento, participación y desarrollo de las mujeres duranguenses en la innovación, la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.